



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 1450 del 24 de agosto de 2015”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 8º del decreto Ley 555 de 2003 y en desarrollo de lo previsto en la sección 2.1.1.4.2 del decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante la sección 2.1.1.4.2. del decreto 1077 de 2015 se reglamentó el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011 en lo que respecta a la cobertura de tasa de interés que se otorgará a los potenciales deudores de crédito pertenecientes a los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya” de que trata la sección 2.1.1.4.1 del decreto 1077 de 2015 para facilitar la financiación de las viviendas de interés social nueva a través de créditos otorgados por los establecimientos de crédito para su compra.

Que mediante la Resolución 1450 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda-Fonvivienda, señaló al Banco de la República y a los establecimientos de crédito los términos y condiciones para realizar el intercambio de flujos derivados de la cobertura de tasa de interés, que facilite la financiación de vivienda de interés social nueva urbana, a los potenciales deudores de crédito pertenecientes a los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, y precisó el alcance y contenido de los contratos marco de permuta financiera de tasas de interés.

Que en el artículo 8º de la Resolución 1450 de 2015, Fonvivienda definió hasta 130.000 el número de coberturas disponibles para los créditos otorgados por los establecimientos de crédito para la compra de las viviendas que se ejecuten en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, así:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 1450 del 24 de agosto de 2015"

Año de desembolso del crédito	No. de coberturas VIS	Asignación por vigencia (cifras en millones \$)	Vigencias Futuras (Cifras en millones \$)	Total Recursos (cifras en millones \$)
2015	10.000	7.055	103.033	110.088
2016	30.000	65.128	321.463	386.591
2017	41.500	82.052	488.230	570.282
2018	48.500	118.085	582.857	700.942
TOTAL	130.000	272.320	1.495.583	1.767.903

Fuente: Despacho Viceministro de Vivienda

Que el Consejo Superior de la Política Fiscal –CONFIS-, en sesión del 11 de septiembre de 2015, aprobó cupos de vigencias futuras ordinarias hasta el 2021 para garantizar el otorgamiento de 10.000 coberturas a la tasa de interés condicionada para los créditos de vivienda que se desembolsen en el 2015 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la vivienda de Interés Social –“Mi Casa Ya”.

Que en la definición del número de coberturas del artículo 8º de la Resolución 1450 de 2015 se incurrió en un error aritmético respecto a la determinación de la cifra en millones de pesos de las “vigencias futuras” y “total recursos” para el tramo 2015, por lo que fue necesario solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la reprogramación hasta el 2022 de los cupos de vigencias futuras aprobadas por el CONFIS en sesión del 11 de septiembre de 2015.

Que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, en atención a la solicitud formulada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación No. 2015EE0099654 del 19 de octubre del 2015, y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 1737 de 2014 y la Resolución No. 011 de 1997, autorizó la reprogramación hasta el 2022 de los cupos de vigencias futuras aprobadas por el CONFIS en sesión del 11 de septiembre de 2015.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone respecto de la corrección de errores formales, que: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” (Subrayado fuera de texto)

Que de acuerdo a lo expuesto, se hace necesario corregir el cuadro contenido en el artículo 8º de la Resolución 1450 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Modifíquese el artículo 8º de la Resolución 1450 del 24 de agosto de 2015, el cual quedará así:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 1450 del 24 de agosto de 2015"

“ARTICULO 8º. Definición de Coberturas. El número de coberturas disponibles para los créditos otorgados por los establecimientos de crédito para la compra de las viviendas que se ejecuten en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya” de que trata la sección 2.1.1.4.1. del decreto 1077 de 2015 será de hasta 130.000 coberturas para los créditos que al cumplir con las condiciones exigidas se desembolsen en las fechas previstas en el numeral 2 del artículo 2.1.1.4.2.4. del decreto 1077 de 2015. Las coberturas antes mencionadas se distribuirán según el año de desembolso del crédito, hasta el número de coberturas establecidas para cada año, así:

Año de desembolso del crédito	No. de coberturas VIS	Asignación por vigencia (cifras en millones \$)	Vigencias Futuras (Cifras en millones \$)	Total Recursos (cifras en millones \$)
2015	10.000	7.055	116.852	123.907
2016	30.000	65.128	321.463	386.591
2017	41.500	82.052	488.230	570.282
2018	48.500	118.085	582.857	700.942
TOTAL	130.000	272.320	1.509.402	1.781.722

Fuente: Despacho Viceministro de Vivienda

En todo caso, Fonvivienda podrá optar por modificar el número de coberturas.

El Banco de la República durante los seis (6) primeros días hábiles de cada mes, informará a los establecimientos de crédito y a Fonvivienda, el número de coberturas registradas en el FRECH – Mi Casa Ya y las disponibles para cada año.

Anualmente, durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018, previo cumplimiento de los respectivos trámites presupuestales y en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, Fonvivienda solicitará autorización para comprometer vigencias futuras con el objeto de financiar el otorgamiento de coberturas en la respectiva anualidad.

Los recursos aportados por el Gobierno Nacional a efectos de realizar la cobertura de tasa en los términos establecidos en la sección 2.1.1.4.2 del decreto 1077 de 2015 y la presente resolución, se comprometerán presupuestalmente con la expedición de los actos administrativos de asignación de recursos del FRECH en los que se indicará el monto de la cobertura a otorgar en cada vigencia para las viviendas que se adquieran en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya” de que trata la sección 2.1.1.4.1 del mencionado decreto, expedidos con fundamento en la autorización para comprometer vigencias futuras antes mencionada, y se ejecutarán con su giro a dicho fondo.”

ARTÍCULO 2º. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 8º de la Resolución 1450 del 24 de agosto de 2015.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 1450 del 24 de agosto de 2015"

RESUELVE:

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Proyectó: D/Murcia Profesional Especializado
Revisó: Sandra Ospina – Asesora Despacho Ministro